

FILIAL DE MAPFRE CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A.
DOMICILIO SOCIAL : Carretera de Pozuelo, 50.28220. Majadahonda. Madrid (ESPAÑA)
TELÉFONO.....: 502 135 624
Reg. Mer. de Madrid. TOMO 487, Folio 166, Hoja M-9333.
Inscripción 121. - C.I.F. A/28141935

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CAJA MADRID ACCIDENTES

Póliza nº 055-9089121581 Spto.: 28

Vigencia de la póliza: Efecto: desde las 00 horas del 01/01/2007
Duración: Vencimiento: a las 00 horas del 01/01/2008
Forma de pago: ANUAL PRORROGABLE
Revaloración convenida: Anual con vencimientos 01-ENERO Sin revalorización Índice: 000.0

Tomador del seguro: CAJA DE MADRID
PLAZA DE CELENQUE 2
28013 MADRID
C.I.F.:G28029007
CARÁCTER CON EL QUE ACTUA: POR CUENTA PROPIA

* PRIMA TOTAL ANUAL DEL SEGURO (INCLUIDA COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (R.D. 300/2004) 3.211.662,34 Euros

Período primer recibo: Desde 01/01/2007 HASTA 01/01/2008 - Moneda: EUROS.

	Prima neta	Impuestos	Recargo	Consortio	Bonificación	Prima Total
Importe del recibo	2.932.880,4	184.771,46	0	94.010,48	0	3.211.662,34

* ACTIVIDAD DEL COLECTIVO : CLIENTES DE CAJA MADRID QUE TENGAN DOMICILIADA EL ABONO DE LA NOMINA, LOS AGRICULTORES QUE TENGAN DOMICILIADO EL PAGO DE LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y LOS GANADEROS QUE TENGAN DOMICILIADO EL ABONO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA VENTA DE LA LECHE.

* NUMERO DE ASEGURADOS : 1.086.252
* SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN : DOMICILIACION DE LAS CUOTAS

• GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:

FALLECIMIENTO9.015,18 €
INVALIDEZ PERMANENTE9.015,18 €

* PRIMAS ANUALES:
PRIMA NETA POR ASEGURADO: 2,70 €
PRIMA NETA DEL GRUPO: 2.932.880,40 €
PRIMA TOTAL DEL COLECTIVO: 3.211.662,34 € (INCLUIDO SEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, R.D.300/2004).

MADRID A 2 DE ENERO DE 2007

EL TOMADOR DEL SEGURO



MAPFRE SEGUROS GENERALES
Consejero Delegado



FILIAL DE MAPFRE CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A.
DOMICILIO SOCIAL: Carretera de Pozuelo, 50.28220. Majadahonda. Madrid (ESPAÑA)
TELÉFONO: 902 136 524
Reg. Mer. de Madrid. TOMO 487. Folio 156. Hoja M-9333.
Inscripción 121. - C.I.F. A28141935

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO
ACCIDENTES COLECTIVOS
MODALIDAD: CAJA MADRID ACCIDENTES

Póliza nº 055-9089121581

Spto.: 28

♦ OBSERVACIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES:

SE ACOMPAÑAN CONDICIONES ESPECIALES Y ANEXOS MECANOGRAFIADOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

Mediante la firma del presente contrato el TOMADOR DEL SEGURO:

- Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.
- Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resalta en letra negrita en las Condiciones Generales del contrato (Modelo 303-03-SG-2-00), de las que en este acto reconoce recibir un ejemplar.
- Autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través del presente documento y la actualización de los mismos para:
 - El cumplimiento del propio contrato de seguro
 - La realización de estudios estadísticos
 - Remitirle información, incluso por vía electrónica, sobre productos y servicios de MAPFRE SEGUROS GENERALES y de las distintas entidades del Sistema MAPFRE.
 - Realizar análisis de siniestralidad
 - La prevención del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de los siniestros.
 - La gestión de otras solicitudes o contratos de seguro de cualquiera de las distintas entidades del Sistema MAPFRE
 - Remitirle información sobre sistemas de seguridad

Así mismo, ACEPTA que sus datos puedan ser cedidos, exclusivamente para las finalidades indicadas anteriormente, a otras entidades del sistema MAPFRE así como a otras personas físicas o jurídicas con las que las distintas entidades del sistema concluyan acuerdos de colaboración, todo ello tanto si se formalizase o no operación alguna como, en su caso, una vez extinguida la relación contractual existente, respetando en todo caso la legislación española sobre la protección de datos de carácter personal y sin necesidad de que sea comunicada cada primera cesión que se efectúe a los referidos cesionarios.

Todos los datos son tratados con absoluta confidencialidad, no siendo accesibles a terceros para finalidades distintas para las que han sido autorizadas.

El fichero creado está bajo la supervisión y control de MAPFRE SEGUROS GENERALES, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con domicilio en la Carretera de Pozuelo, 50 28220 Majadahonda (Madrid), quien asume la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos e Carácter Personal y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, mediante comunicación escrita.

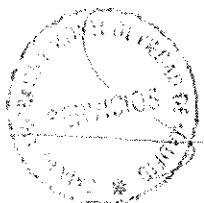
En caso de que los datos facilitados se refieran a personas físicas distintas del tomador, éste deberá, con carácter previo a facilitar los mismos, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Esta póliza carece de validez si no va acompañada del recibo de pago de la prima nº 0020833985 Y 0020833919, que se emite por separado.

EN MADRID A 2 DE ENERO DE 2007

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE SEGUROS GENERALES
Consejero Delegado





Nº DE POLIZA: 055-9089121581

SPTO.: 28

COLECTIVO ASEGURADO ⇒ PERCEPTORES NOMINAS EN CAJA MADRID

1. OBJETO DEL SEGURO.

Se consideran Asegurados mediante la presente póliza, todos los clientes de CAJA MADRID que tengan domiciliado el abono de su nómina, aquellos Agricultores que tengan domiciliado el pago de la cuota de la Seguridad Social agraria y aquellos Ganaderos que tengan domiciliado el abono del importe correspondiente a la venta de leche.

Las coberturas del seguro amparan con carácter general los accidentes que puedan sufrir los asegurados en cualquier lugar del mundo, tanto en su vida privada como en el ejercicio de la actividad profesional.

2. RIESGOS GARANTIZADOS Y CAPITAL ASEGURADO.

- a) **FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:** ocurrido inmediatamente o dentro de un año a contar desde la fecha del accidente.

Capital Asegurado NUEVE MIL QUICE CON DIECIOCHO CENTIMOS de Euros (9.015,18.- Eur.).

- b) **INVALIDEZ ABSOLUTA PERMANENTE:** comprobada dentro de un año a contar desde la fecha del accidente.

Capital Asegurado NUEVE MIL QUICE CON DIECIOCHO CENTIMOS de Euros (9.015,18.- Eur.).

3. EFECTO Y VIGENCIA.

El seguro estará en vigor desde que se produzca la primera operación que motiva el mismo, y en tanto se siga produciendo con la periodicidad establecida

4. BENEFICIARIOS.

A falta de designación expresa por parte del Asegurado (que éste puede modificar en cualquier momento), se considerarán Beneficiarios del seguro, por riguroso orden de preferencia, los siguientes:

- 1º Cónyuge.
- 2º Hijos del Asegurado.
- 3º Padres del Asegurado, por partes iguales, o al superviviente de los dos.
- 4º Herederos legales del Asegurado.

En caso de invalidez indemnizable la suma asegurada se entregará al propio Asegurado.

Nº DE POLIZA: 055-9089121581

SPTO.: 28

COLECTIVO ASEGURADO ⇒ PERCEPTORES NOMINAS EN CAJA MADRID

5. LIMITE DE EDAD.

No son asegurables quienes tengan cumplidos sesenta y cinco años en el momento de contratarse el seguro, concluyendo en todo caso el seguro cuando el asegurado cumpla 70 años de edad.

6. GARANTIAS (Extracto de las Condiciones Generales).

En caso de fallecimiento, cuando el mismo ocurra inmediatamente o en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente, la Compañía garantiza el pago del capital asegurado.

- Invalidez permanente: cuando debido a las lesiones sufridas en accidente ocurrido después de la contratación de la póliza al asegurado se le produzca una invalidez permanente y absoluta, manifestándose la misma en un período de 365 días siguientes a la fecha de la ocurrencia del mismo, la Compañía garantiza el pago del capital asegurado.

Accidente es: la lesión corporal que se deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Se entenderá como INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, la situación física irreversible determinante de la total imposibilidad para el ejercicio de cualquier actividad profesional del Asegurado.

También se considerarán como accidentes a efectos del seguro:

- La asfixia o lesiones a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión, o por ingestión de materias líquidas o sólidas no alimenticias.
- Las infecciones derivadas de un accidente cubierto por la póliza.
- Las lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- Las lesiones sufridas a consecuencia de legítima defensa.

No tendrán consideración de accidente los sucesos producidos como consecuencia de enfermedad, aunque el elemento que la desencadene sea excepcional.

7. SINIESTROS.

Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, todo accidente indemnizable debe ser declarado por el asegurado o los beneficiarios, a través de cualquiera de las oficinas de CAJA MADRID, dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que ocurrió el mismo, facilitando posteriormente la documentación del siniestro.

Nº DE POLIZA: 055-9089121581

SPTO.: 28

COLECTIVO ASEGURADO ⇒ PERCEPTORES NOMINAS EN CAJA MADRID

8. EXCLUSIONES (Extracto de las Condiciones Generales).

Las prestaciones de Muerte y de Invalidez Permanente Absoluta se excluyen mutuamente.

Se exceptúan de la cobertura de la presente póliza la Muerte o Invalidez Absoluta por accidente cuando dicho evento sea consecuencia derivada directamente de las siguientes causas:

- Ataques de apoplejía, epilepsia, desvanecimientos, síncope, infarto de miocardio.
- Suicidio o tentativa de suicidio.
- Participación en acciones delictivas, duelos, riñas o actos de imprudencia temeraria del asegurado.
- Intoxicación o envenenamiento por ingestión de productos alimenticios.
- Participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares.
- Práctica de deportes o actividades recreativas de carácter notoriamente peligrosos.
- Accidentes ocurridos al asegurado estando éste bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.
- Accidentes causados o provocados intencionadamente por los beneficiarios de la póliza.
- Accidentes anteriores a la incorporación del asegurado a la póliza, aunque las consecuencias se manifiesten durante su vigencia.
- Guerras y revoluciones.
- Motines, tumultos populares, terrorismo.
- Huracanes, movimientos sísmicos, erupciones volcánicas, inundaciones.
- Contaminación radiactiva o radiación nuclear.

Caso de corresponder indemnización por parte del Consorcio de Compensación de Seguros, en alguno de los cuatro últimos apartados, la misma podrá ser tramitada por la Compañía Aseguradora, a petición de los beneficiarios.

9. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que los Asegurados o sus Beneficiarios deban realizar a la Compañía Aseguradora, se efectuarán a través de las oficinas de CAJA MADRID o a través del teléfono de MAPFRE Seguros Generales 902 136 524 de atención 24 horas.

En caso de siniestro los asegurados o sus beneficiarios deberán facilitar a la Compañía, a través de CAJA MADRID, toda clase de información sobre las circunstancias y aportar los documentos solicitados.



Nº DE POLIZA: 055-9089121581

SPTO.: 28

COLECTIVO ASEGURADO ⇒ PERCEPTORES NOMINAS EN CAJA MADRID

10. CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

Si los resultados de la póliza son favorables, la Compañía concede al Tomador del Seguro una participación en los beneficios por no siniestralidad sobre la prima del seguro que se regirá por lo siguiente:

- La participación en beneficios se determinará aplicando un 80% a la diferencia que resulte de restar a los ingresos los gastos registrados. A estos efectos se tomarán como ingresos el 75% de las primas netas cobradas por la Compañía por los siniestros liquidados, así como la valoración asignada para los siniestros pendientes de liquidación o pago a la conclusión de la duración inicial del seguro.
- El pago de la participación será exigible por el Tomador, una vez cumplida la duración inicial del seguro, procediendo la Compañía al cálculo de la misma.
- Si el contrato no llegara a cumplir la duración inicial pactada y la iniciativa de la rescisión hubiese partido del Tomador del Seguro, éste no tendrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto. Si la iniciativa de la rescisión partiera de la Compañía, ésta se obliga a practicar la liquidación de la participación en beneficios conforme a lo pactado en estas condiciones, calculada al día en que la rescisión hubiera de tener efecto.
- Salvo pacto en contrario, las presentes condiciones especiales quedarán sin efecto ni vigor alguno una vez cumplida la duración inicial convenida, aún cuando en contrato permaneciera en vigor con posterioridad en virtud de la prórroga por la tácita prevista en las Condiciones Generales de la póliza.

11. ADMINISTRACION DE LA POLIZA.

La prima neta anual provisional estará sujeta a regularización por parte del Asegurador, basándose en el incremento producido en el número de Asegurados sobre el número inicial comunicado, por lo cual, el Tomador del seguro deberá indicar el número total de personas aseguradas a la renovación de la póliza.

MADRID a 02 de ENERO de 2007

EL TOMADOR DEL SEGURO

MAPFRE SEGUROS GENERALES
Consejero Delegado